

VÍCTIMAS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO ENCUENTRO DE PP PEREIRA, RISARALDA

El pasado 10 de junio de 2011, Colombia aprobó la ley 1448, más conocida como: “Ley de víctimas y de restitución de tierras”, dando un gran paso hacia el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado, y abriendo las puertas para un proceso de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, que ya había iniciado años atrás la Corte Constitucional con la sentencia T-025 de 2004, que declaró el estado de cosas inconstitucional frente a los derechos de la población desplazada.

Pese a lo positivo, desde el punto de vista legal y jurisprudencial, tanto la ley de víctimas, como la sentencia T-025 de 2004, es importante resaltar que la ley y la sentencia trajeron nuevos retos a las y los mandatarios locales en su obligación de atender, reparar y proteger a las víctimas del conflicto armado.

Lo anterior exige un nuevo y decidido compromiso del Estado colombiano (nacional y local), la sociedad en su conjunto y las propias víctimas. Compromiso que se enmarca en el mayor reto que tiene Colombia como nación: acabar con el único conflicto vivo en todo el continente americano, del cual se desprende una de las peores tragedias humanitarias a nivel mundial, con los más de 4 millones de desplazados por la violencia.

PREGUNTAS ORIENTADORAS:

¿Qué estrategias para la implementación de la ley de víctimas, y cumplir la sentencia T-025 de 2004 tiene dispuesto el Plan de Desarrollo de su ente territorial?

¿Con qué recursos propios cuenta su ET para la atención y reparación integral de las víctimas?

¿Qué estrategias de política diferencial para las víctimas tiene el Plan de Desarrollo de su ET respecto a indígenas, afros, mujeres, niños y niñas y discapacitados?

¿Cómo desarrollaría una estrategia regional o local para aportar al actual proceso de paz en Colombia, aparte de la atención y reparación de las víctimas?